



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA TOBERA

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LOS APROVECHAMIENTOS MICOLÓGICOS EN LOS TERRENOS DE LA JURISDICCIÓN DE VILLANUEVA TOBERA

El Pleno de la Junta Vecinal de Villanueva Tobera en adelante JAVT, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2016, acordó la aprobación provisional de la ordenanza que regula los aprovechamientos micológicos en los terrenos de la Jurisdicción de Villanueva Tobera.

Artículo 1.º – Objeto. El objeto de la presente ordenanza es regular el aprovechamiento de setas de la Jurisdicción de Villanueva Tobera, incluido el MUP 194, en la provincia de Burgos, sin perjuicio de las competencias que, conforme a la legislación vigente, pudieran corresponder a otras Administraciones Públicas.

El aprovechamiento de setas de los terrenos de la Jurisdicción de Villanueva Tobera, será de carácter vecinal.

Artículo 2.º – Tendrán derecho a disfrutar de los aprovechamientos de setas los empadronados y propietarios de viviendas de segunda residencia así como sus cónyuges (en adelante vecinos). El procedimiento para tramitar la solicitud es el siguiente:

Las solicitudes de aprovechamiento deben realizarse por correo electrónico en el email javillanuevatobera@gmail.com adjuntando la copia sellada del banco de la transferencia realizada a la cuenta ES38 3035 0086 62 0860039017 de Laboral Kutxa haciendo constar el nombre, apellidos, DNI del solicitante, certificado de empadronamiento si lo hubiera, acreditación de la propiedad de vivienda y libro de familia que acredite que se es cónyuge de la persona que tiene derecho a disfrutar de los aprovechamientos.

El resto de las personas (en adelante foráneos) que quieran disfrutar de este aprovechamiento deberán solicitar el mismo a la JAVT quien decidirá si se le autoriza o no de manera discrecional y atendiendo también a criterios de conservación.

En ambos casos la JAVT le extenderá un certificado por correo electrónico que se deberá portar cuando se realice la actividad micológica ya que podrá ser requerido por la guardería del coto.

Artículo 3.º – La JAVT establece una cuota anual de 10 euros para cada vecino del pueblo por temporada. La cantidad de permisos a foráneos así como el importe de la cuota a abonar y el procedimiento de adjudicación de autorizaciones será discrecional.

Artículo 4.º – La JAVT llevará a cabo la guardería del contrato y a tal fin se reserva el derecho de denunciar a todo aquel que no respete las condiciones reflejadas en este Reglamento.



Artículo 5.º – Está estrictamente prohibida la circulación de cualquier tipo de vehículo a motor por los caminos de la Junta Administrativa.

La responsabilidad última del uso o no de las zonas de aparcamiento habilitadas si las hubiera, corresponde al propietario de los vehículos declinando este de facto la reclamación de cualquier responsabilidad a la JAVT caso de producirse algún daño en dichos vehículos sea cual fuere su origen y sus consecuencias.

Artículo 6.º – Con el fin de preservar la riqueza micológica y la conservación de los recursos, la JAVT fijará cada año los máximos recolectables, las condiciones de la recolección, e incluso podrá poner una tasa anual si lo considera oportuno.

Sólo podrán recolectarse las especies que se indican en el Anexo I de la presente ordenanza, quedando prohibida la recogida de cualesquiera otras.

Sólo cabrá autorizar la recolección de otras especies micológicas cuando se realice con fines científicos, con un máximo de cinco ejemplares por persona y día.

Queda prohibido recolectar huevos cerrados de oronja (amanita cesárea), es decir, con el carpóforo encerrado en el interior del velo. Los carpóforos de especie parasol o galamperna (macrolepiota procera) deberán recolectarse con el sombrero extendido.

Artículo 7.º – Por ser un aprovechamiento de carácter vecinal, sin fin lucrativo, queda terminantemente prohibido la venta de las setas y hongos recolectados en la JAVT.

Artículo 8.º – Queda terminantemente prohibido los métodos de recolección que puedan ser perjudiciales, en especial la utilización de rastrillos, hoces, azadas y otros utensilios que remuevan el mantillo del suelo produciendo daños en el micelio del hongo, lo cual puede impedir la aparición de nuevos ejemplares en el futuro.

Los hongos se han de recolectar con la ayuda de una navaja o similar, limpiando la tierra o restos adheridos en el mismo lugar de recolección.

Se deberá utilizar para la recolección cestas u otros elementos de transporte que permitan la aireación, caída y dispersión de las esporas durante el trayecto.

No deberá destrozarse ni pisotearse los hongos que no se conozcan o no vayan a recolectarse, así como los ejemplares viejos o extramaduros de cualquier especie y respetar los ejemplares pasados, rotos o alterados. Todos desempeñan una función ecológica importantísima al ayudar a las plantas a asimilar elementos minerales y nutritivos que por sí solas no pueden y son valedoras en la expansión de la especie.

Se recomienda no recolectar hongos y setas de pequeño tamaño, ya que además de la pérdida de la producción, no se habrá iniciado la dispersión de las esporas maduras. Las setas muy jóvenes son fáciles de confundir con otros hongos que pueden ser tóxicos o venenosos, por lo que es mejor dejarlas crecer.

En caso de los hongos hipogeos, en los que la recolección conlleve el arranque de pie completo de la seta, el terreno deberá quedar en las condiciones originales, rellenando los agujeros producidos en la extracción con la misma tierra extraída.



Artículo 9.º – Calendario y horario de recolección: Las labores de recolección se realizarán en el periodo hábil señalado en las características del aprovechamiento, no obstante este periodo podrá ser modificado cuando, a juicio del Servicio Territorial de Medio Ambiente, existan circunstancias especiales que así lo aconsejan.

Se prohíbe recolectar durante la noche, lo cual comprenderá desde la puesta del sol hasta el amanecer, según las tablas del orto y ocaso.

Artículo 10.º – Los recolectores autorizados respetarán la ejecución de otros aprovechamientos y trabajos autorizados en los montes.

El aprovechamiento cinegético será prevalente sobre el resto de los aprovechamientos del monte en el momento de su ejercicio, siempre y cuando sea una cacería colectiva, esté autorizada y correctamente señalizada sobre el terreno.

La JAVT comunicará en el tablón de anuncios las fechas de las cacerías.

Artículo 11.º – Se señalarán los terrenos incluidos en el coto de setas con las correspondientes tablillas.

Disposición final. –

La presente ordenanza que consta de 11 artículos, fue aprobada por la Junta Vecinal de Villanueva Tobera, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2016. Entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación.

En Villanueva Tobera, a 18 de noviembre de 2016.

El Alcalde Pedáneo,
Carlos Soletto Ordax

* * *



ANEXO

NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE VULGAR
Agaricus arvensis	Bola de anís, Bola de nieve
Agaricus campestris	Champiñon silvestre
Agaricus sylvaticus	Champiñon
Agrocybe aegerita	Seta de chopo, seta de Alamo, seta blanca de chopo
Amanita caesarea	Oronja, yema, yema de huevo
Amanita ponderosa	Gurumelo, cilarca
Boletus aereus	Boleto negro, hongo negro, miguel negro
Boletus edulis	Hongo, miguel, hongo blanco, calabaza
Boletus pinophilus	Hongo rojo, boleto de pino, miguel rojo
Boletus aestivalis (reticulatus)	Miguel de roble, boleto de verano, hongo de San Juan, hongo de marojal
Calocybe gambosa	Seta de San Jorge, mansarón, perrechico, lanzarón, nansarón, mauserón, blanquilla, seta blanca, seta fina, seta de mayo, seta el pecu, seta de abril.
Cantharellus cibarius	Rebozuelo, cabrilla
Cantharellus lutescens	Rebozuelo amarillo
Cantharellus tubaeformis	Rebozuelo atrompetado
Cantharellus subpruinosis	Rebozuelo
Chroogomphus rutilus	Pata de perdiz
Clitocybe geotropa	Platera, montesina, montera
Coprinus comatus	Barbuda, matacandil
Craterellus cornucopioides	Trompeta de los muertos, corneta, cuerno de la abundancia, corneto negro
Fistulina hepática	Hígado de buey
Helvella spp.	Bonete, oreja de gato
Hydnum albidum	Lengua de gato blanca
Hydnum repandum	Lengua de vaca, lengua de buey, seta de serrín, gato, gamuza
Hydnum rufescens	Lengua de gato, lengua de vaca
Hygrophorus agathosmus	Llanega perfumada
Hygrophorus gliocyclus	Llanega blanca, llenega blanca, baboso blanco, llimiau
Hygrophorus latilabundus	Llanega negra, seta de congrio
Hygrophorus marzuolus	Marzuelo, seta de marzo
Hygrophorus penarius	Llanega
Lactarius deliciosus	Niscalo, robellón, nicalo, micula, Nicola, nispola



NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE VULGAR
Lepista nuda	Pie azul, pie morado, pimpinela morada
Lepista personata	Pie violeta
Macrolepiota procera	Galanperna, apagador, maticandelas
Marasmius oreades	Senderuela, seta de carrerilla, seta de corro
Morchella esculenta	Colmenilla, Cagarria, Morilla
Pleurotus eryngii	Seta cardo
Russula cyanoxantha	Carbonera, urretxa, lloira
Russula virescens	Seta de cura, gibelurdin, gorro verde
Sparassis crispa	Seta coliflor, azalore belaki, peu de rata reina, greixa reina
Tricholoma portentosum	Capuchina
Tricholoma terreum	Negrilla
Tuber aestivum	Trufa de verano, udako boilur, tófono blanca.
Tuber melanosporum	Trufa negra